

Nombre y apellidos	País	Programa	Fechas iniciales concedidas	Período adicional
Aracelis Fernández Estrella	R. Dominicana.	II.B	01-10-03/30-06-04	01-07-04/30-09-04
Alexandra Rodríguez	Venezuela.	II.B	01-10-03/31-08-04	01-09-04/30-09-04
Carmen Lucía Ruiz Rodríguez	Venezuela.	II.B	01-10-03/31-07-04	01-08-04/30-09-04
Juan C. Vargas Alvarez	Venezuela.	II.B	01-10-03/30-06-04	01-07-04/30-09-04
Azra Dzical	Bosnia-Herzegovina.	II.A	01-10-03/31-08-04	01-09-04/30-09-04
Slavena Petrova Ilieva	Bulgaria.	II.A	01-10-03/30-06-04	01-07-04/30-09-04
Qi Liang	China.	II.A	01-10-03/30-06-04	01-07-04/31-07-04
Hubert Allen Cosico	Filipinas.	II.A	01-11-03/30-06-04	01-07-04/30-09-04
Gabriela Cristea	Rumanía.	II.A	01-11-03/30-06-04	01-07-04/30-09-04
Arseny Kiyashko	Rusia.	II.A	01-10-03/30-06-04	01-07-04/30-09-04
Dia Seydou Mamado	Senegal.	II.A	01-10-03/30-06-04	01-07-04/30-09-04
Neva Gueorguieva Mícheva	Bulgaria.	II.A	01-10-03/30-06-04	01-07-04/31-08-04

La dotación es de 420 euros mensuales y alojamiento en régimen de pensión completa en un colegio de la Fundación Colegios Mayores MAE-AE-CI, cuyo coste es de 740 euros mensuales, y seguro médico, no farmacéutico (cuyo coste es de 17 euros/mes) durante el periodo de vigencia de la beca.

Segundo.—Ordenar la publicación en el B.O.E de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos en la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y citada Resolución de 22 de noviembre 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 20 de mayo de 2004.—La Presidenta, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, B.O.E. 12-02-01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11564** RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 156/2004, contra la Orden JUS/917/2004, de 31 de marzo.

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, se emplaza a todos los interesados en la Orden JUS/917/2004, de 31 de marzo, por la que se nombran Abogados Fiscales a los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos, procedentes de las convocatorias efectuadas por Orden de 4 de agosto de 2000 y Acuerdo de 27 de febrero de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 8 de abril), para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en el Procedimiento Abreviado 156/2004, interpuesto por don Emilio Frías Martínez, en lo relativo exclusivamente al apartado Tercero de la Orden Ministerial.

Madrid, 20 de mayo de 2004.—El Director general, Ricardo Bodas Martín.

**11565** RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 184/2004, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 4 de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, número cuatro, de Madrid, doña Encarnación Cañadas Ramajo, ha interpuesto el recur-

so contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 184/2004), contra la Orden JUS/1068/2004, de 12 de abril de 2004, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de junio de 2004.—El Director general, Ricardo Bodas Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**11566** ORDEN JUS/1931/2004, de 8 de junio, por la que se establecen las bases de la concesión de subvenciones a las Asociaciones Profesionales de Fiscales y Secretarios Judiciales.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado establece en el concepto presupuestario 486 del programa 142-A del Departamento de Justicia, la cuantía máxima destinada a fomentar la realización de actividades que mejoren el servicio de la justicia por parte de las Asociaciones profesionales de Fiscales y Secretarios Judiciales.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como el de publicidad que rigen en materia de concesión de subvenciones contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar las siguientes bases reguladoras de la concesión de las citadas subvenciones que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley 38/2003:

Primera.—El objeto de la subvención son las actividades y estudios que puedan realizar las Asociaciones Profesionales de Fiscales y Secretarios Judiciales legalmente constituidas, encaminadas al Servicio de la justicia en general y en particular aquéllas que tienen por objeto una participación activa en los proyectos para la reforma de la justicia, actualmente en fase de implantación y desarrollo.

Segunda.—Serán beneficiarios las citadas Asociaciones Profesionales de Fiscales y Secretarios Judiciales legalmente constituidas que no estén incurso en las prohibiciones que para obtener dicha condición se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes bases y que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Además, para poder ser beneficiarios deberán contar con una representación igual o superior al 5 por 100 del total del colectivo.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo que se determine en la convocatoria y que en ningún caso será superior a 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria, y se presentarán en la forma y acompañada de la documentación que en dicha resolución se establezca.

Tercera.—El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, procediendo el órgano competente para su concesión

a prorratear el importe global máximo destinado dicha subvención entre los beneficiarios de la misma.

Cuarta.—Para el otorgamiento de la concesión se tendrán en cuenta las propuestas de las actividades a realizar o Congresos y Jornadas que tengan por objeto la mejora y modernización de la Administración de Justicia.

En ningún caso se concederán subvenciones destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento interno de las asociaciones solicitantes.

Quinta.—Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrá en cuenta el número de asociados y su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, sola o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste del programa de actividades de que se trate.

Sexta.—Con carácter anual el Ministerio de Justicia procederá a la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a las presentes bases.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará por el Ministerio de Justicia. La concesión será acordada, en el plazo de quince días desde la terminación de la instrucción, mediante resolución del Secretario de Estado de Justicia que será motivada, y en la que se harán constar además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, las solicitudes desestimadas.

La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Séptima.—Las Asociaciones subvencionadas deberán rendir justificación ante el Ministerio de Justicia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.

A tal efecto, declararán las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas y demás documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad o programa subvencionado.

Octava.—Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Novena.—El incumplimiento de la obligación de justificar el gasto en los términos establecidos, o si la justificación fuera insuficiente, dará lugar al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décima.—La Intervención General de la Administración General del Estado será competente para el control financiero de las subvenciones, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las Leyes atribuyen al Tribunal de Cuentas, teniendo las Asociaciones subvencionadas la obligación de prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que les correspondan.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negación a los efectos de reintegro previsto en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las restantes sanciones que puedan corresponder.

Undécima.—La concesión de una subvención al amparo de las presentes bases no comporta obligación alguna por parte del Ministerio de Justicia de conceder subvenciones en los próximos ejercicios para programas similares.

Duodécima.—En la elaboración de la presente Orden se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, habiendo sido informada por la Abogacía del Estado y por la Intervención Delegada del Ministerio de Justicia.

Madrid, 8 de junio de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11567** *RESOLUCIÓN 600/38136/2004, de 1 de junio, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se concede una Beca de Ayuda a la Investigación sobre temas de actualidad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando (Fundación Alvargonzález, año 2004).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden del Ministerio de Defensa número 1061/1977 de 7 de septiembre («BOE» núm. 220), dispongo:

Vista la propuesta del jurado seleccionador nombrado al efecto conforme establece el punto 4.1 de la Resolución 600/38276/2003, de 22 de diciembre de 2003 («BOE» número 18 de 21 de enero de 2004), he resuelto conceder la Beca de Ayuda a la Investigación sobre temas de actualidad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Fundación Alvargonzález año 2004) a don Alejandro Pérez Peña, con número de documento nacional de identidad 44.034.370-L, para la realización del trabajo «Cálculo de Vectores desplazamientos en el sur de España-Norte de África deducidas a partir de las observaciones G.P.S.», quien deberá notificar al Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando, por escrito, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, la aceptación de la Beca.

Madrid, 1 de junio de 2004.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

**11568** *REAL DECRETO 1501/2004, de 18 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don Severino Gómez Pernas.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don Severino Gómez Pernas,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

**11569** *REAL DECRETO 1502/2004, de 18 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Frutos Heredero Ibáñez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Frutos Heredero Ibáñez,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

**11570** *REAL DECRETO 1503/2004, de 18 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra don Octavio Candela Llorens.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra don Octavio Candela Llorens,